



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 15 DIC 2009

VISTO: Los Expedientes del registro de la Gobernación N° 03930-GM-2008 caratulado “S/RENDICION ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE-LEY 736 – MES DE FEBRERO DE 2008.-” y el N° 006201-GM-2008 caratulado “S/RENDICION ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE – LEY 736 – MES DE MARZO DE 2008” iniciados por la Dirección Provincial de Defensa Civil y referidos a la rendición de subsidios otorgados a los Bomberos Voluntarios Zona Norte, de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial 736 y el Expediente TCP 330/08 caratulado: “S/RENDICION BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE MESES DE FEBRERO Y MARZO 2008 LEY 736 – EXPTE 003930/2008 y 006201/08”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Defensa Civil eleva los expedientes de su registro mediante los Informes de rendición N° 30/08 y N° 32/08, todo ello en función de lo establecido por la Ley Provincial N° 736, para intervención de este Tribunal de Cuentas, por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE CON CON 11/100 (\$ 154.713,11).

Que se ha procedido a la auditoría de la mencionada rendición en aplicación de las normas contables vigentes en la Provincia y en consideración de las leyes provinciales específicas de la actividad de Bomberos Voluntarios N° 345 y 736.

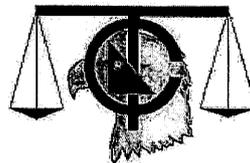
Que habiendo realizado la correspondiente verificación de la rendición bajo análisis, la Auditora Fiscal actuante ha emitido, en el marco del Expediente letra TCP N° 330/08 citado en el visto, el Informe N° 425/08 TCP, mediante el cual se realizaron reparos varios de carácter formal, indicando que las rendiciones no reúnen la totalidad de la documentación e información que se requiere a los fines de efectuar el control pertinente, por lo que se considera oportuno y necesario efectuar recomendación a la Dirección de Defensa Civil, sobre quien cabe la responsabilidad del seguimiento y control de los subsidios otorgados, que instruya a las distintas Asociaciones respecto de los resguardos que deben contener las rendiciones de subsidios.

Que a fojas 11 a 13 del Expediente TCP SC N° 330/08, obra Informe Legal N° 200/09, el que se refiere a los comprobantes de gastos relacionados con viáticos, emitiendo opinión que deberá tenerse en cuenta al efecto de futuras rendiciones.

Que atento lo establecido en el artículo 38 de la Ley Provincial N° 50, las cuentas no observadas por el Tribunal se considerarán aprobadas si transcurriese un (1) año desde el momento en que debió realizarse la rendición o seis (6) meses desde la renuncia, vencimiento de mandato o separación del cargo del agente responsable de rendir cuentas, caducando a partir de entonces



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



el derecho de reclamo sobre las mismas.

Que no obstante lo indicado en el considerando anterior, corresponde poner en conocimiento a la Dirección Provincial de Defensa Civil los reparos formulados en el Informe suscripto por la Auditora Fiscal actuante, ello a fin de que dichas observaciones sean tenidas en consideración para futuras rendiciones dado que la falta de documentación respaldatoria de los gastos como la no intervención en debida forma de la Dirección de Defensa Civil será motivo de reproche y obstarán para su aprobación.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2º inc. c), 4º inc. f) y g) y 20º de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dar por verificadas las rendiciones de los subsidios otorgados a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona Norte por los meses de Febrero/08 y Marzo/08 por el importe de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE CON CON 11/100 (\$ 154.713,11) según la documentación obrante en los Expedientes del registro de la Gobernación Nº 03930-GM-2008 caratulado “S/RENDICION ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE – LEY 736 – MES DE FEBRERO DE 2008.-” y el Nº 006201-GM-2008 caratulado “S/RENDICION ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE – LEY 736 – MES DE MARZO DE 2008”, ello por los motivos expuestos en los considerandos, haciendo saber al cuentadante los reparos formulados a la presente rendición, como así también las recomendaciones pertinentes, los que se detallan en el Informe Contable Nº 425/08, el que forma parte integrante de la presente, como así también las conclusiones plasmadas en Informe Legal Nº 200/09, ello a fin de que los citados informes sean considerados en futuras rendiciones.

ARTICULO 2º.- Dar por concluídas las presentes actuaciones, ello según lo expuesto en los Considerandos de la presente, debiendo remitirse las mismas al archivo, una vez diligenciadas las medidas dispuestas en los artículos siguientes.

ARTICULO 3º.- Registrar. Comunicar al Auditor Fiscal interviniente, con copia certificada de la presente. Comunicar al Sr. Presidente de Bomberos Voluntarios Zona Norte, con copia certificada de la presente, del Informe Nº 425/08 Letra TCP y del Informe Legal Nº 200/09 Letra TCP CA y a la Dirección Provincial de Defensa Civil, con copia certificada de la presente, del Informe Nº 425/08 Letra TCP, del Informe Legal Nº 200/09 Letra TCP CA y devolución de los Expedientes



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



del registro de la gobernación N° 003930-GM-08 y N° 006201-GM-08 ya citados. Cumplido,
archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 105/09 VA.

T.C.P.	
Revisó:	
Preside:	
Secretario:	
Procurador:	

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal Auditor
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia